

**CONTRATO DE LOCACIÓN N° 01/2020  
RENOVACIÓN**

**Para la Oficina N° 4 del Edificio Aurora I, destinada a la Dirección de Movimiento Migratorio  
ID N° 338.974.-**

Entre la **Dirección General de Migraciones**, domiciliada en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, en su carácter de Directora General, denominada en adelante el **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, el **Prof. Dr. Julio César Vergara Candia** con Cédula de Identidad N° 311.001, en su carácter de Propietario, domiciliado en la casa N° 726 de la calle Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente "**CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO**" para la **Oficina N° 4 del Edificio Aurora I, destinada a la Dirección de Movimiento Migratorio**, de la Dirección General de Migraciones, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; y,
- (d) Los datos cargados en el SICP;
- (e) La Oferta del Proveedor;
- (f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (g) Pago de Impuesto Inmobiliario;
- (h) Anexo Inventario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

➤ **PRIMERA:**

El **LOCADOR** da en locación el inmueble de su propiedad situado, en el Edificio Aurora I (Oficina N° 4 – Primer Piso), ubicado en las calles Caballero N° 221 casi Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción, e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 11-025-14/01.04, con los mobiliarios que se detallan en el Anexo Inventario; que será destinado a oficina de la Dirección de Movimiento Migratorio de la Dirección General de Migraciones.

➤ **SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el (Presupuesto General de la Nación), hasta la suma de **Gs.62.887.320.- (Guaraníes sesenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil trescientos veinte).**- Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones.





➤ **TERCERA:**

El presente contrato es el resultado del proceso de **RENOVACIÓN DE LOCACIÓN**, convocado por la Dirección General de Migraciones, según Resolución N° 767 de fecha 11 de diciembre del 2019.

➤ **CUARTA:**

El precio de la locación se fija en la suma de **Guaraníes 5.240.610.- (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta mil seiscientos diez) IVA incluido, mensual**, el mismo no incluye expensas comunes, siendo estas por cuenta del **LOCATARIO**, el monto del alquiler será ajustado de acuerdo al incremento en el Índice de Precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay al final de cada año, que serán abonados de forma mensual, una vez emitido el Código de Contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva; previa presentación de la Factura Crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

➤ **QUINTA:**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del **01/01/2020**, hasta el **31/12/2020**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

➤ **SEXTA:**

Conforme a lo establecido en el Art 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

➤ **SÉPTIMA:**

**EL LOCADOR** se obliga a:

- a) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- b) Entregar al **LOCATARIO** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble alquilado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
- d) En el día y hora fijado, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

**EL LOCATARIO** se obliga a:

- a) El pago de los servicios de agua corriente, de provisión de energía eléctrica del medidor con NIR N° 0.1258143.01, por consurso de la línea telefónica con N° (021) 498-376, tasas municipales u otros servicios privados o públicos prestados al inmueble que pueda contratar el **LOCATARIO** por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
- b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- d) Entregar el inmueble alquilado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **EL LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.



- e) El **LOCATARIO** se compromete a reponer o restituir el inmueble al término del Contrato de la misma forma recibida, siendo de su responsabilidad la reposición de los muebles o accesorios del inmueble en caso de ser destruidos o dañados.

➤ **OCTAVA:**

El **LOCATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **EL LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. El **LOCADOR** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCATARIO**, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta días) de anticipación.

➤ **NOVENA:**

El **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR**.

➤ **DECIMA:**

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. No corresponde el pago de lo que no se halla expresamente detallado.

➤ **DECIMO PRIMERA:**

El **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el **LOCATARIO** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.

➤ **DECIMO SEGUNDA:**

El **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

➤ **DECIMO TERCERA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

DEL  
S. A. D. M.



➤ **DECIMO CUARTA:**

El inmueble cedido en locación será destinado a oficina. Se prohíbe la tenencia de armas, explosivos, drogas y toda sustancia prohibida por las leyes.

➤ **DECIMO QUINTA:**

El locatario al desocupar el inmueble debe dejar en perfecto estado y con todo los pagos cancelados al día.

➤ **DECIMO SEXTA:**

El inventario de las instalaciones, accesorios y demás elementos del bien inmueble objeto de esta locación es redactado en instrumento separado que forma parte del presente Contrato como Anexo "Inventario" y lo suscriben ambas partes.

➤ **DECIMO SÉPTIMA:**

El inmueble tiene instalada la línea telefónica (021) 498-376, que pertenece al LOCADOR pero será usufructuada por el LOCATARIO durante todo el plazo de vigencia de este contrato. Las facturas por el uso de dicha línea telefónica están a cargo del LOCATARIO hasta el día en que el LOCADOR reciba el inmueble a su entera satisfacción.

➤ **DECIMO OCTAVA:**

El LOCATARIO deberá observar el reglamento del Edificio Aurora I.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....días del mes de ..... de 2020.

DECIMO SEXTA:



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**

.....  
**Prof. Dr. Julio César Vergara Candia**  
Propietario  
Locador



Ministerio del Interior  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES**

.....  
**Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**  
Directora General de Migraciones  
Locatario

DECIMO OCTAVA:

El LOCATARIO deberá observar el reglamento del Edificio Aurora I.  
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los.....días del mes de ..... de 2020.